



## Diputación Provincial de Toledo

### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA DÉCIMA EDICIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE TALLERES DIDÁCTICOS EN CENTROS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.**

BDNS(Identif.):848513

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848513>).

Extracto del Acuerdo de 25 de julio de 2025 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las Bases reguladoras y Convocatoria de la Décima Edición del Programa Educativo de Talleres Didácticos en Centros Escolares de la provincia de Toledo durante el curso escolar 2025-2026.

#### **Primero: Beneficiarios**

Podrán acogerse a las bases y convocatoria de esta subvención, exclusivamente, los Ayuntamientos y EATIM de la provincia de Toledo para realizar estos Talleres Didácticos que tengan en su municipio uno o varios centros educativos de titularidad pública, privada o concertados.

#### **Segundo: Objetivos generales del programa**

a) Potenciar en los jóvenes su interés por el Patrimonio Histórico y Natural, las Artes, la Geología, el Medioambiente, la Ciencia o la Tecnología, entre otros, y facilitar el aprendizaje espontáneo de otra lengua a una edad temprana, de una forma sencilla y amena.

b) Reforzar los conocimientos de los niños y jóvenes sobre el medio que les rodea, sobre lo cotidiano, como expresiones de nuestra historia, evolución y progreso.

c) Desarrollar la imaginación, la creatividad, el ingenio y el razonamiento.

d) Fomentar habilidades y capacidades personales de observación y concentración, el trabajo en equipo, la motivación y la autoestima personal.

e) Mejorar las relaciones interpersonales y el aprendizaje lúdico, con especial incidencia en la prevención de comportamientos de acoso o que fomenten la desigualdad de género.

f) Mejorar los resultados académicos.

g) Fomentar la inclusión, al alumnado con NEE, le permitirá desarrollar sus capacidades partiendo de su nivel de desarrollo y respetando la diversidad, educar para alcanzar un mayor grado de autonomía, potenciar el desarrollo de habilidades sociales y personales y fomentar la calidad de vida realizando planificaciones centradas en cada persona.

El objetivo común de todos los talleres es despertar la curiosidad y el interés de los más jóvenes conjugando aprendizaje y juego. Pretendemos transmitir a través de estos talleres una idea de que todas las áreas de conocimiento son algo dinámico, divertido, práctico, y que forma parte de lo cotidiano en la vida del ser humano, a la vez que se plantea una llamada de atención para la mejora de las relaciones interpersonales.

#### **Tercero. Bases e Información de la Convocatoria**

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio Educación, Cultura y Arqueología de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <https://www.diputoledo.es/global/17>.

#### **Cuarto. Cuantía**

El presupuesto de gasto máximo a comprometer asciende a un importe de cien mil (100.000,00 €) euros y su financiación será con aplicación al disponible de la Partida 2025/3340/4620024, -Transferencias corrientes a Ayuntamientos-, del Centro presupuestario de Promoción Cultural y Educativa.

La subvención a los beneficiarios, será de 350,00 € por taller didáctico impartido, en función del número de centros escolares que dispone la localidad y hasta la cantidad máxima subvencionable de 350,00 € por taller didáctico impartido, salvo que el coste del taller didáctico impartido sea menor, en cuyo caso el importe de la subvención no podrá superar el coste de cada taller didáctico.

El reparto de talleres máximos por centros escolares dependerá de la tipología de estos: Centros Educativos de Educación Primaria (Públicos, Privados o Concertados) y CRA - 2 Talleres; Centros de Educación Secundaria y Bachillerato (Públicos, Privados o Concertados) - 2 Talleres y Cee (Públicos, Privados o Concertados) - 2 Talleres



### Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes

1. El plazo para presentar la solicitud comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y finalizará el 30 de noviembre de 2025. Pueden realizar cuantos cambios deseen en la solicitud, siempre y cuando se mantengan dentro del plazo estipulado.

2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia Anexo I suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local solicitante dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, que incluyan los talleres elegidos por cada centro escolar que disponga el municipio, con el presupuesto de cada taller a realizar, conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, (LPA).

Toda la documentación que deba presentarse en la tramitación de la presente convocatoria, se presentará de forma telemática con firma electrónica:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo ([https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos\\_y\\_servicios](https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios)), en el apartado Solicitud de Propósito General.

- A través de ORVE.

- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se admitirán a trámite, aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad interesada a través de la Dirección Electrónica Habilitada, para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subsanaciones referenciadas se presentarán, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

### Sexto. Otros datos

Los Talleres deberán llevarse a cabo en el período que comprende desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta el día 30 de junio de 2026.

Plazo de justificación: hasta el 31 de agosto de 2026.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 27 de julio de 2025.-La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.-3827